

LEY N° 2422

*El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:*

LEY

Artículo 1°.- A los fines previsto en el Artículo 1° de la Ley 1023, no será de aplicación en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz lo establecido en el Artículo 34° del Capítulo XIV, De Las Reincorporaciones de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente).-

Artículo 2°.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 16 de Noviembre de 1995-

LEOGARDO SANCHEZ PERUGA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

EDUARDO A. ARNOLD
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RIO GALLEGOS, 28 DE NOVIEMBRE DE 1995.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 16 de Noviembre de 1995, mediante la cual a los fines previstos en el Artículo 1° de la Ley N° 1023, no será de aplicación en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz lo establecido en el Artículo 34° del Capítulo XIV De Las Reincorporaciones de la Ley N° 14.473 (Estatuto del Docente); y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 105° y 119° Inciso 2) de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° **2422** la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Noviembre de 1995, mediante la cual a los fines previstos en el Artículo 1° de la Ley N° 1023, no será de aplicación en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz lo establecido en el Artículo 34° del Capítulo XIV De Las Reincorporaciones de la Ley 14.473 (Estatuto del Docente).-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Cultura y Educación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Provincia de Santa Cruz

Dr. CARLOS HUGO MURATORE
Ministro de Cultura y Educación
Provincia de Santa Cruz

DECRETO

N° 1516/95.-